

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
REFERENCIA PROCESO VERBAL PROMOVIDO POR RETRAMAR Y/O CONTRA
JOSÉ EVARISTO ARIZA ROA
RADICACIÓN: 47-189-03-31-001-2019-00153-00

CIÉNAGA, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el escrito que antecede, TÉNGASE al doctor JAIRO PICO ÁLVAREZ, quien se identifica con c.c. N° 91.201.394 y T.P. N° 21.900¹ del C.S.J., como apoderado judicial de los demandantes PROSICOL SAS y COREMAR Compañía de Servicios Portuarios SAS, en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder. EN

Por otra parte, y tomando en consideración que el presente asunto no ha seguido el trámite correspondiente por el incumplimiento de la carga procesal de la promotora de la causa, requiérase por SEGUNDA VEZ al extremo DEMANDANTE para que, en el lapso de 30 días, que avanzan a partir de la notificación de este proveído, agote la notificación del auto admisorio al demandado, a través de medios electrónicos, siendo excepcional la entrega de documentos físicos, ello a fin de continuarse con el trámite subsiguiente, so pena de que se decrete el desistimiento tácito, en concordancia con lo establecido en el Art. 317 del C. G. del P. Lo dicho sin perjuicio de que, en el evento de haberse procedido con la notificación por aviso, arrime, entonces, los respaldos correspondientes.

Asimismo, CONMINESE nuevamente a ese polo para que en ese mismo lapso allegue en formato PDF la demanda y sus anexos, incluyendo los planos adosados, debido a que el despacho no cuenta con los medios tecnológicos para tal propósito.

Por último, en atención a la solicitud elevada hoy, tendiente a que se entere al mencionado profesional y sus poderdantes, vía correo electrónico, de las actuaciones que aquí se emitan, infórmesele por Secretaría, nuevamente, la plataforma que está empleando este juzgado para fijar las notificaciones por estado. Asimismo, póngase a disposición del apoderado de las señaladas sociedades, las réplicas de los proveídos aquí dictados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 041

VISITAR:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54>

¹ Vigente, conforme a la consulta efectuada file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/CertificadosPDF%20(9).pdf